

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N°104 de fecha 27/12/2022, que aprueba el presupuesto para el año 2023

2.- La Factura N°69239166 período 1° agosto al 31 de agosto de 2023, extendida por al Proveedor TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A

3.- El Decreto N° 1179 del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de Diciembre de 2003 y la Ley de Compras Públicas N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal.

4. El Decreto Exento N°949 del 29 de junio de 2021, de asunción de funciones del Sr. Alcalde de la Comuna.

5.- Las resoluciones N°s 7 y 8, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

6.-Las facultades que me confiere el Art. 63 de la Ley 18.695 de 1988, del Ministerio del Interior "ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES" y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de operar con dispositivos móviles con acceso a internet, para un mejor servicio de gestión de la Municipalidad de Curarrehue con sus usuarios.
2. Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad de Curarrehue da cuenta de la necesidad de proveer estos bienes/servicios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
3. Que, sin embargo, dicho servicio no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco que mantiene vigente la Dirección de Compras y Contratación Pública, por lo que resulta necesario recurrir a otro mecanismo de compra, el que necesariamente deberá corresponder a un trato o contratación directa.
4. Que, el artículo 8° de la Ley N° 19.886, señala que procede el trato o contratación directa El Artículo 10", Número f), del Reglamento de la Ley N° 19.886.
5. Que, actualmente, el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) no se encuentra disponible, debido a mantenciones programadas que la Dirección de Compras y Contratación Pública se encuentra realizando en éste, situación que ha sido informada a través de correos electrónicos, y por la plataforma de ChileCompra.
6. Que, el artículo 62, N°s 2 y 3, del ya citado reglamento establece que las Entidades podrán efectuar sus procesos de compra "fuera del Sistema de Información", cuando en razón de indisponibilidad técnica u otra causal de fuerza mayor, no es posible efectuar esos procesos a través de dicho sistema.
7. Que, no obstante haberse realizado los procesos en forma manual, por los motivos precedentemente expresados, una vez que el Sistema de Información vuelva a estar operativo, se realizará el envío de la orden de compra a través de dicho sistema, en cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.



8. Que, según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Por lo anterior, el presente acto administrativo también viene en aprobar el contrato suscrito entre TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.
9. Que, el presupuesto vigente de este Servicio cuenta con la disponibilidad para financiar el gasto que irrogue esta contratación, de acuerdo con lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Finanzas Municipal.

## RESUELVO

1. **AUTORÍCESE Y APRUÉBASE** el trato directo, fuera del Sistema de Información, para usabilidad de módem período 1° agosto al 31 agosto 2023 con factura individualizada.
2. en virtud de la causal singularizada en los considerandos anteriores al proveedor TELEFÓNICA MÓVILES S.A, RUT 76.124.890-1 por un monto total de \$89.970, impuestos incluidos
3. **IMPÚTESE** el gasto total que irrogue la adquisición respectiva al Subtítulo, Ítem o Asignación que corresponda.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio de transparencia activa, en la sección “Adquisiciones y contrataciones”, “Compras sobre 3 UTM fuera de Mercado Público”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**YASNA TORRES FORNEROD**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**ABEL PAINEFILO BARRIGA**  
**ALCALDE**

APB/YTF/SMY

Archivo

